



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 14 MAR 2002

VISTO: El Expte. N° 10330/2001 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ORGANISMOS RECTORES PARA LA CONTRATACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre del 2001 el Sr. Subsecretario de Hacienda de la Provincia remite las actuaciones solicitando la intervención y opinión de la Secretaría Contable de este Tribunal;

Que habiendo dado intervención al grupo de Auditores a cargo del control previo en la Administración Central surge el Informe N° 013/2002 el cual concluye: "... de la documentación obrante en las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Nro. 495, no correspondería efectuar la contratación bajo análisis en forma directa";

Que a fojas 175/176 obra Informe N° 131/2002, de fecha 17 de enero de 2002, por el cual el Sr. Contador General expone ante el Subsecretario de Hacienda el proceso para la contratación de los sistemas de administración financiera, como así también las razones que a su entender justificarían la contratación directa;

Que mediante Nota N° 101/2002, de fecha 8 de febrero ppdo., el Sr. Secretario Contable expresa las siguientes observaciones:

No se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 6, Artículo 26°, Inc. 3) y su Decreto reglamentario.

Resulta imprescindible la reglamentación de la Ley Provincial N° 495.

Recomienda la realización de una Licitación Pública con los tiempos abreviados que ofrece la ley entendiendo que dicho trámite no excedería el término de un mes.

Que no obstante ello se observa la insistencia de la Administración Central en cuanto a la realización de la contratación de manera directa;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que el Sr. Secretario Contable pone a consideración de los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas la Nota Interna N° 173/2002 por la cual hace saber que, a su entender, no se encuentran justificadas y fundamentadas las razones de urgencia invocadas;

Que los Sres. Miembros, reunidos en Acuerdo Plenario N° 311, comparten los fundamentos del Sr. Secretario y Auditores Fiscales, por considerar insuficientes los argumentos expresados;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

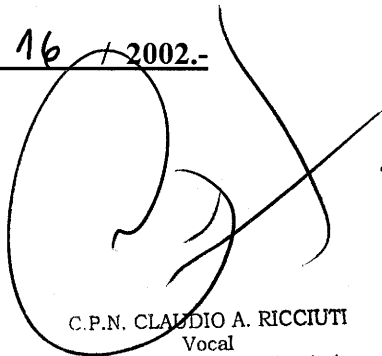
RESUELVE

ARTICULO 1°: MANTENER las observaciones plasmadas en Informe N° 13/2002 y Nota N° 101/2002, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 311 que forma parte integrante de la presente.

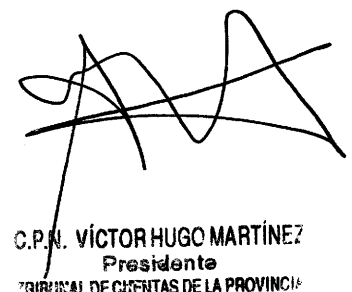
ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Secretario de Hacienda, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, con los alcances y efectos previstos en los Arts. 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 16 / 2002.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA